

**CIRCULAR No. DARA-109-2019**

**PARA:** ADMINISTRADORES DE ADUANAS  
TODA LA REPUBLICA

**DE:** WENDY ODALI FLORES  
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS



**ASUNTO:** VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE VEINTICUATRO HORAS PARA LA TRANSMISIÓN ANTICIPADA DEL MANIFIESTO DE CARGA EN EL TRÁFICO MARITIMO

**FECHA:** 27 DE FEBRERO DE 2019

Como es de su conocimiento, el Artículo 245 literal a) del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), prevé que en el tráfico marítimo el transportista aduanero debe suministrar al Servicio Aduanero, la información correspondiente del manifiesto de carga, mediante transmisión electrónica, con una anticipación mínima de veinticuatro horas del arribo del vehículo al puerto aduanero.

En tal sentido, se les instruye velar por el cumplimiento del citado plazo, así como por lo dispuesto por el Código Tributario Decreto 170-2016 Artículo 14 numeral 6 "Si el plazo se estableciera en horas, utilizando la expresión "dentro de tantas horas" u otra semejante o equivalente, se entiende que este se extiende hasta el último minuto de la última hora inclusive; y si se usare la expresión "después de tantas horas" u otra semejante o equivalente, se entiende que inicia en el primer minuto de la hora que sigue a la última del plazo". En consecuencia, las veinticuatro horas son ininterrumpidas.

Cada administrador de aduana es responsable de notificar la presente instrucción a sus colaboradores, así como a los transportistas marítimos que tramitan en su administración de aduanas, mediante firma de recibido de la presente Circular para dejar evidencia que se notificó, de lo cual deberá informar por escrito a esta Dirección remitiendo el respectivo documento. Caso contrario será objeto de la aplicación de las medidas disciplinarias que en Derecho correspondan; asimismo debe implementar las medidas de control que permitan dar cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 245 literal a) del RECAUCA.

Atentamente.

WF/LA/ddr

*WF*